



CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

Claudia Cuol

6 septiembre 2019

hija

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: S-02-2019061302549
Fecha: 04/09/2019 11:23:39 a. m.
Usuario: aviveros
PROYECTO: CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE ANEXOS:
N/A

San Juan de Pasto, 21 de agosto de 2019.

Señora:
GEMA STELLA CUARÁN HERNANDEZ.
Telefono: 3206536991.
Corregimiento San Juan,
Municipio de Ipiales (Nariño).

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R-02-2019061302549 del 13 de agosto de 2019. "Solicitud información predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 244-12598".**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la concesionaria actúa como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, para la gestión predial, social y ambiental del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, entre otras.

En consecuencia, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:





CONCESION
**Rumichaca
Pasto**



VIGILADO
SuperTransporte

1. Sea lo primero manifestar que, en el marco de las obligaciones contractuales que competen a esta Concesionaria en el cumplimiento del objeto del Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015 para la "La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del corredor Rumichaca – Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices Técnicos del Contrato", se informa que, la fase de construcción del proyecto concierne a un término general de cuatro (4) años, interregno en medio del cual habrán de adelantarse en debida forma las adquisiciones prediales que correspondan por motivos de interés público.
2. Ahora bien, tras efectuar verificación en las bases de datos de inmuebles requeridos o afectados por la ejecución del proyecto vial de la Referencia, nos permitimos informar que, en la actualidad, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 244-12598 ubicado en el Sector Fátima del Corregimiento de San Juan, Municipio de Ipiales, NO se encuentra reportado en las mismas.

Del mismo modo, la señora **ALBA MARINA HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, NO se reporta como propietaria o titular inscrita de algún predio requerido para la ejecución del proyecto vial de la Referencia en la actualidad.
3. Por lo anterior, solicitamos corroborar el nombre e identificación del propietario del predio o en su defecto, verificar el número de folio de matrícula inmobiliaria o cédula catastral del predio objeto de estudio.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario advertir que los estudios de trazado y diseño geométrico del proyecto que especifican las áreas requeridas se encuentran sujetos a reajustes de mejora y es posible que, en el futuro, se establezcan nuevas afectaciones prediales en las zonas de terreno aledañas a las obras en donde se ejecuta el proyecto vial de la Referencia.

Sin otro particular y esperando haber contribuido a la resolución de sus inquietudes, se informa que cualquier asunto sobre su solicitud será atendido por el Coordinador del Área Jurídica Predial, **OMAR CAMILO BERMEO NOGUERA** en el teléfono 3117386229, o al correo electrónico ocbermeo@uniondelsur.co.

Cordialmente,
**ESTEBAN
JOSE
OBANDO
MERA**

Firmado digitalmente por ESTEBAN
JOSE OBANDO MERA
Fecha: 2019.09.03 17:43:28 -05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A

Revisó: A. Carón.
Proyectó: C. Bermeo.

